

OFICIO N° 7859

ANT.: Solicitud N° **AB001W0012741**

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

**SANTIAGO, 11 MAR 2021**

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A :**

Con fecha 09 de febrero de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0012741** en la que se expone lo siguiente:

*“En virtud de lo dispuesto en los artículo 8 y 19 n° 14 de la Constitución Política de la República, los artículos 4, 5 y 10 de la Ley 20.285 y lo preceptuado en la Ley 18.575 sobre probidad y eficiencia, [REDACTED] vengo a realizar la siguiente petición. Por el presente, solicito expresión del fundamento de la demora en resolver solicitud de invalidación presentada con fecha 20 de julio de 2020 por Oficio Ordinario N° Ref-01/2020, ya que a la fecha aun no se ha obtenido respuesta, cuando existen otras presentaciones de fechas posteriores que ya han sido resueltas.”*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el estado del trámite consultado, forma parte de antecedentes que están siendo analizados, en virtud de su

solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, estos aún se encuentran en trámite, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumplo con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.

**Por orden del Sr. Subsecretario del Interior**



**ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/ MMG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0012741	
<b>Estado Solicitud</b>	<b>Solicitud en Trámite</b>
<b>Fecha Ingreso</b>	09/02/2021
<b>Detalle Formulario</b>	
<b>Tipo Solicitud</b>	Acceso a Información (Ley20285)
<b>Vía de Ingreso</b>	Web
<b>Materia</b>	
<b>Temática</b>	
<b>Programa</b>	
<b>Estado</b>	
<b>Detalle Solicitud</b>	<p>En virtud de lo dispuesto en los artículo 8 y 19 n° 14 de la Constitución Política de la República, los artículos 4, 5 y 10 de la Ley 20.285 y lo preceptuado en la Ley 18.575 sobre probidad y eficiencia, yo [REDACTED] expresión del fundamento de la demora en resolver solicitud de invalidación presentada con fecha 20 de julio de 2020 por Oficio Ordinario N° Ref-01/2020, ya que a la fecha aun no se ha obtenido respuesta, cuando existen otras presentaciones de fechas posteriores que ya han sido resueltas.</p>
<b>Observaciones</b>	<p>Es preciso señalar que estoy siendo asesorado por el [REDACTED] cina de Derechos Humanos de la Corporación de Asistencia Judicial Metropolitana, a fin de regularizar mi situación en el país. Pese a que este procedimiento está reglado por el principio de confidencialidad, este no me priva de mi garantía de ser asesorado legalmente y representado, tal como ha sido reconocido por la Excm. Corte Suprema en la Causa Rol N° 29.331-2018 de 7 de febrero de 2019 en los considerandos octavo y noveno.</p>
<b>Usuario desea respuesta mediante:</b>	Email
<b>Datos Solicitante</b>	
[REDACTED]	